



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



DECRETO DE ALCALDIA N° 028 - 2016-MPH/A

Ayacucho, **27 SEI. 2016**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

La Opinión Legal N° 344-2016-MPH/16, de fecha 21 de setiembre de 2016, sobre Transferencia de funciones de la Unidad de Licencias del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga-SATH a la Subgerencia de Comercio Licencias y Fiscalización de la MPH, en 24 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPH/A, de fecha 08 de abril de 2016, se modificó los literales w), x) del Artículo 2° y los literales o), p), q), r), s), t), u) del Artículo 50° de la Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPH/A, respecto al otorgamiento de licencia de funcionamiento y espectáculos públicos no deportivos, indicando que se deje sin efecto todo acto, disposición o convenio que se derive de la precitada Ordenanza;

Que, en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPH/A, delega facultades de otorgamiento de licencia de funcionamiento y espectáculos públicos no deportivos y las funciones que deriven de ellas, a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga; concediendo al SATH el plazo de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

30 días calendarios a partir de la publicación de la citada Ordenanza para efectuar la transferencia del acervo documentario;

Que la Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPH/A, modificó la Ordenanza Municipal N° 002- 2012-MPH/CM, que aprobó el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga - SATH;

Que, a mérito del Informe N° 180-2016-MPH-A/17-19 del 06 de setiembre de 2016, el Jefe de la Unidad de Racionalización y Estadística, informa que encontrándose las Ordenanzas Municipales aprobadas y publicadas (Ordenanza Municipal Nos. 008, 009, 022-2016-MPH/A), considera que es necesario se tomen medidas para mantener en operatividad la emisión de las Licencias de Funcionamiento y Autorización de Espectáculos Públicos no Deportivos, en tanto se apruebe el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, documento de gestión mediante el cual se asignará al personal que va a trabajar en la Subgerencia de Comercio Licencias y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza Municipal se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobándose también mediante Ordenanza Municipal la nueva Estructura Orgánica 2016 y en cumplimiento de lo mencionado en el segundo Artículo de la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPH/A, el SATH debe transferir el acervo documentario, delegando las funciones de otorgamiento de Licencias a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga, habiéndose agotado los plazos solicitados por el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga - SATH para la transferencia a la Municipalidad Provincial de Huamanga; el Titular de la Entidad mediante Decreto de Alcaldía deberá disponer que en tanto se apruebe el CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de Huamanga por el SERVIR, el personal que se encuentra laborando en la Subgerencia de Comercio y Mercados deberá asumir las funciones transferidas por el SATH, respecto al otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento y Espectáculos Públicos No Deportivos;



POR CUANTO:

Estando a lo precedente, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el personal que viene laborando en la Subgerencia de Comercio y Mercados hoy Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, asuma las funciones transferidas por el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga-SATH, respecto al otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento y Espectáculos Públicos No Deportivos, en tanto el documento de gestión "CAP Provisional" obtenga opinión favorable del SERVIR para su aprobación y posteriormente se asigne el personal que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Comercio y Mercados y Policía Municipal y Servicio de Administración Tributaria de Huamanga-SATH, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE